

PENSAMIENTO Y LECTURAS DE VASCO DE QUIROGA

SILVIO ZAVALA
México

Desde el año de 1937 hice una primera publicación que ponía en claro la influencia que ejerció el pensamiento utópico de Tomás Moro sobre el de Vasco de Quiroga. Este oidor de la Nueva España había escrito una sólida *Información en derecho* en el año de 1535, en la cual proponía a su amigo el consejero de indias, doctor Bernal Díaz de Luco, que se organizara la vida de las comunidades de indios del Nuevo Mundo de acuerdo con las reglas de la Isla de Utopía, concebidas por el célebre humanista inglés que llegaría a ser canciller y luego víctima del rey Enrique VIII.

También quedaba patente que don Vasco, cansado de esperar decisiones generales de la corte española que no acababan de llegar, pasó a la acción creando como oidor y fundando luego como obispo de Michoacán dos famosos hospitales-pueblos llamados de Santa Fe, cuyas constituciones seguían las reglas de la imaginaria Isla creada por el genio político de Moro.

Mucha tinta corrió a partir de entonces en torno de este notable experimento social que tanto realce venía a dar al pensamiento y a la obra de la colonización española en América. A tal grado, que me sentí movido a reunir los escritos correspondientes en el libro que llevó por título: *Recuerdo de Vasco de Quiroga* (México, Editorial Porrúa, 1965).

Seguí atento a las obras y los documentos que se publicaron después de ese año. Por fin, me resolví a presentar las notas que venía tomando, en el artículo intitulado: “Algunas páginas adicionales sobre Vasco de Quiroga”, *Memoria* de El Colegio Nacional, tomo IX, núm. 2, año de 1979, pp. 65-96. Y en la *Memoria* del año de 1980 vendrá un suplemento con información que no llegó a tiempo para figurar en esas adiciones.

Comencemos por recordar la posición de Vasco de Quiroga ante la debatida cuestión del justo título de la Corona de Castilla a la posesión de las Indias Occidentales, que mucho había preocupado a teólogos

y juristas de reconocido prestigio como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Ginés de Sepúlveda, Bartolomé de las Casas, y otros de dentro o fuera de España.

Don Vasco piensa, ante todo, que el cristiano tiene la obligación de dar la lumbre de su fe a los demás hombres para que puedan salvarse. Prefiere netamente la vía pacífica de la evangelización, porque “a las obras de paz y amor, responderían [los indios] con paz y buena voluntad, y a las fuerzas y violencias de guerra, naturalmente han de responder con defensa, porque la defensa es de derecho natural, y tan bien les compete a ellos como a nosotros”. La distinción entre el infiel pacífico y el agresor la apoya expresamente en Cayetano; sin embargo, la esencia del razonamiento de Quiroga no consiste tan sólo en creer que sea más conveniente, desde el punto de vista moral y práctico, el método pacífico, sino en que éste no puede fallar: “y de esto no se tenga duda, que evangelio es y no puede faltar, y palabra de Dios es, que pueden el cielo y la tierra faltar, y ella no, y de aquesto hay en esta tierra muchas y muy ciertas experiencias”. Sin embargo, la eventualidad de la resistencia guerrera del gentil no podía ser descartada del todo; y, en tal caso, don Vasco dice, con San Pablo, que la Iglesia debe rogar por los bárbaros,

pero no para destruirlos, sino para humillarlos de su fuerza y bestialidad, y humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterio de ella y al verdadero conocimiento de su criador y de las cosas criadas. Contra estos tales, y para este fin y efecto, cuando fuerzas hubiese, por justa, lícita y santa, *servatis servandis*, tenía yo la guerra, o por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquestos, *non in destructionem sed in edificationem* .

En otros lugares compara esta acción con la caza más bien que con la guerra.

Para un jurista de tanto peso como Quiroga no puede pasar inadvertido que en ese razonamiento se involucra el punto de derecho de los infieles al dominio de sus reinos. Como traté de puntualizarlo en respetuosa polémica con el P. Benno Biermann, O.P., recogida en las páginas de la revista *Historia mexicana*, de El Colegio de México, en los años de 1968 y 1969, no se refugia Quiroga en la tesis que había gozado de aceptación en los comienzos de la disputa indiana, según la cual, los infieles habían perdido sus jurisdicciones con el advenimiento de Cristo; así lo había sostenido con fuerza desde el siglo XIII el canonista hostiense, recordado en el siglo XVI, entre otros, por el destacado jurista de la corte de los Reyes Católicos, Juan López de Palacios Rubios.

En favor de los derechos de los infieles, no sólo invoca Quiroga la clara doctrina del cardenal Cayetano, pero excluyendo de sus efectos a la gente bárbara que carece de toda vida política, sino que también trae a colación el pasaje donde dice Juan Gerson, el célebre conciliarista francés y canciller de la Universidad de París en el siglo XV, que entre los infieles y los injustos pecadores queda justamente tal dominio (o sea, sus propios derechos, dignidades, leyes y jurisdicción), porque no se funda en la caridad ni en la fe, y queda en ellos guardada o no guardada la caridad; el dominio civil o político en dominio introducido en ocasión del pecado, y la potestad eclesiástica del papa, no tiene el dominio y derecho terreno y al mismo tiempo el imperio celeste, de tal suerte que pueda a su arbitrio disponer de los bienes de los clérigos y mucho menos de los laicos, si bien se deba conceder que tiene en ellos cierto dominio regitivo y directivo, regulativo y ordenativo. Lo que hace decir a don Vasco que lo propio de estos naturales no se les puede quitar, aunque sean infieles, y se puedan y deban pacificar para bien los instruir y ordenar.

Quiroga cree que en favor de la Corona de Castilla existe ese poder y dominio directivo que, según el citado Gerson, tienen la cristiandad y sus cabezas en caso de necesidad y de evidente utilidad; como ésta sería, dice don Vasco, y es así para su conservación (de los indios) como para su buena conversión e instrucción, como para la bastante sustentación de la gente española que ha de residir en la guarda y defensa de la tierra, y para la suya de ellos. Porque quererse ordenar de manera que los súbditos queden miserables, agrestes, bárbaros, divisos y derramados, indoctos, salvajes como de antes, por aprovecharnos de ellos y para que mejor nos sirvamos de ellos como de bestias y animales sin razón hasta acabarlos con trabajos, vejaciones y servicios excesivos, sería una especie de *tiranía* de las que pone allí Gerson.

Todos estos argumentos, y otras referencias que omito, prueban que don Vasco no duda de que la cristiandad posee títulos justificativos para poder extenderse sobre las comarcas de los gentiles; pero en cuanto a la ría de la penetración, prefiere la pacífica a la guerrera; y en lo que toca al dominio, el político y bienhechor al tiránico y de explotación que condena.

El valor que concede a la enseñanza de Gerson me ha movido, en “Algunas páginas adicionales. . .”, a mencionar el prestigio de que gozó este autor en los comienzos de la vida cultural de la Nueva España. El obispo de México, fray Juan de Zumárraga, O.F.M., publica el *Tripartito de doctrina cristiana, a cualquiera muy provechosa*, de Gerson, en bella edición mexicana del año de 1544. Y por efecto de la enseñanza de los franciscanos, un humilde pintor o *tlacuilo*

del pueblo de Tecamachalco toma el nombre de Juan Gerson, y pinta en la iglesia unos frescos que sobreviven, mientras su hermano adopta el nombre de Tomás Gerson. Ayuda a explicar todo esto la insistencia con la que aparecían en España las ediciones de la *Imitación de Cristo* de Tomás de Kempis, atribuida a Gerson en las dos primeras décadas del siglo XVI.

En sus meditaciones y lecturas acerca del justo título a las Indias Occidentales, don Vasco se fija en la entonces difundida obra del alsaciano Sebastián Brant, *Navis Stultifera* o Navío de los locos, que, aparecida en alemán en 1494, había sido traducida pronto al latín y readaptada en francés e inglés con mucho éxito. La razón por la cual une este libro a la cuestión que le preocupaba acerca del derecho de la Corona de Castilla a las tierras del Nuevo Mundo, es la siguiente: Brant incluye en su obra un capítulo, "*De Geographica Regionum inquisitione*", donde menciona (al final del folio LXVI vuelta, edición de París, 1497) el descubrimiento colombino; y había añadido, entre otros, un verso que llamó *Regnum Christi*, que aparecía después del relativo al Imperio Romano, y antes del concerniente a la Traslación del Imperio. Era natural que estos asuntos atrajeran la atención de Quiroga, tanto más cuanto que Brant, a quien llama "famoso letrado jurista", daba un sentido extensivo al reino de Cristo; decía, por ejemplo, "*domini terra est*", "*Christus nempe fuit solus rex verus*", "*ad Christum coeli terraque potestas: Pertineant soli, regnaque cuncta sibi*", etcétera. Don Vasco deduce de la lectura de la obra de Brant, que:

no se les haría a estos naturales agravio en su derecho por la orden de mi parecer u otra semejante [y que], para juntarlos [a los indios], ordenarlos, encaminarlos y enderezarlos, y darles leyes y reglas y ordenanzas en que vivan en buena y católica policía y conversación, con que se conviertan y conserven y se hagan bastantes y suficientes con buena industria para si y para todos, y vivan como católicos cristianos y no perezcan, y se conserven y sean preservadores y dejen de ser gente bárbara, tirana, ruda y salvaje, todo poder, y aun también obligación, hallo que hay, por razón de la grande y notoria evidente utilidad y necesidad que veo, notoriamente por vista de ojos, que dello tienen.

Si el nexo entre el pensamiento de Quiroga y el de Tomás Moro había quedado expuesto desde 1937, ha sido más tarde cuando se ha vislumbrado la influencia que aquél parece haber recibido de Erasmo.

No porque se ignorara la huella que el erasmismo dejó en los albores de la cultura hispanoamericana, la cual había quedado al descubierto desde los memorables trabajos de Marcel Bataillon, José Al-

moína, José Miranda y otros investigadores. Y aun antes, por las conexiones que supo descubrir en México don Joaquín García Icazbalceta al estudiar la personalidad y la obra del primer obispo y arzobispo, don Fray Juan de Zumárraga. Pero en el caso de Quiroga faltaba la prueba concreta que al fin ha aparecido.

Se debe el hallazgo al norteamericano Ross Dealy, autor de una tesis y de artículos desprendidos de ella sobre Vasco de Quiroga. Identifica una nota marginal que figura en la *Información* de 1535, proveniente de la *Paraclesis* de Erasmo, que en la edición hecha por Dámaso Alonso en Madrid (en 1932, p. 460), aparece traducida así al castellano: “Ciertamente con estas tales armas [la filosofía de Cristo escrita en los corazones y manifestada por el buen vivir] muy más presto traeríamos a la fe de Jesu Christo a los enemigos del nombre cristiano, que no con amenazas ni con guerras; porque puesto caso que ayuntemos contra ellos todas cuantas fuerzas hay en el mundo, cierto es que no hay cosa más poderosa que es la misma verdad por sí.” Si recordamos que en la hipótesis plausible de Bataillon, la *Información* fue enviada por Quiroga a Bernal Díaz de Luco, viene a punto tener presente que, según el mismo autor, el doctor Bernal cuenta poderosamente “en el corro de seguidores hispanos del humanista bátavo”, pero dentro de la línea moderada. Asimismo, Quiroga mantenía vínculos intelectuales estrechos con fray Juan de Zumárraga, de cuyo erasmismo han quedado pruebas fehacientes.

Ahora bien, con el paso del tiempo, don Vasco es investido de la mitra de Michoacán, y como obispo ejerce funciones inquisitoriales. En su obispado se distingue un fraile franciscano de origen francés, Maturino Gilberti, autor de un valioso *Vocabulario en lengua de Mechuacán*, que se imprime en la ciudad de México, en 1559, dirigido al propio muy ilustre y reverendísimo obispo de Mechuacán, don Vasco de Quiroga. Asimismo, fray Maturino compone otra obra, el *Diálogo de doctrina cristiana*, en tarasco, impreso en casa de Juan Pablos, en 1559. Pero “por contradicción del obispo y religiosos de la dicha provincia —de Mechuacán— se mandó que no se vendiesen ni divulgasen [los muchos cuerpos que de ella se habían hecho] y por cédula real se ordenó que se corrigiesen los cuerpos del dicho libro... y no se halló cosa que se debiese corregir”. Todavía en 1575, el rey manda al arzobispo de México que vea el dicho libro y le examine y haga traducir, y así traducido lo envíe al Consejo con su parecer, para que visto se provea lo que convenga. El pleito había durado más que la vida de Quiroga, pues éste había fallecido el 14 de marzo de 1565. Fray Maturino se distanció de don Vasco y lanzó acusaciones contra él en 1563, relativas a la construcción de la catedral en Pátz-

cuaro, a la rivalidad entre el clero diocesano y el regular, y a la cuestión de los diezmos de los indios. Fue un pleito desafortunado entre dos grandes personalidades religiosas, pero debemos recordarlo porque la denuncia del *Diálogo* de Gilberti por don Vasco comprendía el cargo de que era obra sospechosa y que contenía proposiciones inaceptables para la fe. Siete proposiciones “malsonantes” hallaron los inquisidores que les parecían punibles, y por lo menos cuatro tenían modalidades erasmistas. Por último, uno de los estudiosos de esta cuestión, el profesor Elías Trabulse, observa que las inclinaciones erasmistas de Gilberti se ponen aún más de manifiesto en la traducción que hizo el tarasco de la obra *Luz del alma christiana* (Valladolid, 1554), del conocido erasmista español Felipe de Meneses, O.P.

Cabe preguntar, a la vista de este incidente, si la temprana inclinación erasmista de Quiroga se había agotado con el paso del tiempo, y si ahora se ponía a tono con la reacción antierasmista oficial predominante en España al mediar el siglo XVI. Pudiera ser que el cambio de posición y los deberes inquisitoriales del obispo hubieran producido ese efecto; pero conviene distinguir en la vasta panoplia del pensamiento erasmista cuáles eran los aspectos que convenían al temperamento de Quiroga, y averiguar de manera concreta qué rasgos erasmistas de la doctrina de Gilberti merecían ahora su reprobación.

Cito también en “Algunas páginas adicionales. . .”, en relación con estos cambios de tiempo y de atmósfera intelectual, la emotiva memoria que recibe el contador Hortuño de Ibarra de las cosas que ha de tratar con S.M. y Real Consejo de Indias, y en Roma con Su Santidad, firmada en 1560 en la ciudad de México por los provinciales fray Pedro de la Peña, O.P., fray Francisco de Toral, O.F.M. y fray Alonso de la Veracruz, O.S.A. Uno de los capítulos le encarga que trate con el Inquisidor General sobre la proposición que está en la doctrina del santo obispo fray Juan de Zumárraga (de inspiración erasmista), y le diga cómo, acá se ha sentido mucho, así entre los españoles como entre los indios, el haber en estos tiempos dado a entender que era herética su doctrina, siendo como es la doctrina, al parecer de los firmantes, tan católica, y el haber sido tan estimado (el obispo Zumárraga) en santidad, ejemplo y vida. Que manden ver allá la doctrina y verán si es así o no; y lo que cerca de ello mandaren, están aparejados para obedecer.

El paso del tiempo, a veces, contrae los espíritus por efecto de acontecimientos y doctrinas que vienen a cambiar los términos en los que se plantearon antes las cuestiones.

Otro hallazgo de Dealy que conviene tener presente se refiere estrictamente al pensamiento jurídico de don Vasco.

Éste había recomendado a Bernal Díaz de Luco la adquisición de un libro que intitula:

Suma de las Leyes mandadas sacar por el Rey Alarico, cristiano y godo, y [a lo que piensa] por ventura de las Españas, que parece que las hace ser de más autoridad, demás de ser sacadas del Cuerpo de las Leyes del cristianísimo Emperador Teodosio y de las Novelas del Emperador Valentiniano Augusto y de otros Emperadores a quien tanto San Ambrosio alaba en sus epístolas, y de las sentencias y pareceres de los jurisconsultos Cayo y Julio Paulo, no de menor autoridad por ventura que las otras leyes del Cuerpo del Derecho Común de los emperadores que tenemos, de donde estas Sumas o las más de ellas se sacan, pues según leyes del reino, tampoco se pueden alegar las otras incorporadas en el Cuerpo del Derecho Civil, sino solamente por razones naturales de sabios varones.

Quiroga dice al destinatario de la *Información* que si no tiene este libro, no esté sin él, por ser muy breve y bueno y corregido, y por bueno, breve y compendioso estilo, puesto lo que dice. Y por tal piensa en lo que dirá ayudarse de él, antes que de otra parte. En efecto, lo hace así al discutir a fondo el espinoso tema de la esclavitud de los indios.

Dealy ha identificado esta obra como la editada por Peter Giles (el amigo flamenco de Tomás Moro que figura en la *Utopía*), e impresa probablemente en Lovaina, en el año de 1517, bajo el título de *Summae sive argumenta legum diversorum imperatorum*. . . He mostrado, en “Algunas páginas adicionales. . .”, p. 94, la rareza actual de esta obra, pues no se encuentra en los catálogos de la Biblioteca Nacional de París ni en los de la Biblioteca del Congreso de Washington. Existe, en cambio, en los del Museo Británico. Y estaría en México si la selecta biblioteca del obispo Quiroga hubiera corrido con mejor suerte y se conservara en nuestros días.

Señalo los estudios de Gustav Friedrich Haenel sobre este famoso *Breviarux Alarici*, del cual ya decía a mediados del siglo XIX: “*Liber rarissimus est*”, indicando que lo poseían las bibliotecas de Basilea, Heidelberg, Munich y Rostock.

Dealy también advierte que Quiroga cita una carta de San Basilio que había sido traducida recientemente del griego al latín por Guillermo Budeo, a quien don Vasco llama “honra y gloria en estos tiempos de la escuela de Francia”. Esta cita ayuda de nuevo a valorar la amplitud de los conocimientos literarios de Quiroga y cómo los mantenía al día en el vasto campo del humanismo, puesto que Budeo era otro amigo y corresponsal importante de Moro y de Erasmo. Mas téngase en cuenta que no se trata de una cita ornamental, ya que en relación con ella escribe don Vasco que el Papa y el Emperador Rey, nuestro

señor, han mandado, principalmente, que se procure edificar a los naturales, conservarlos, convertirlos y pacificarlos, y no destruirlos ni irritarlos, trayéndoles la mano blanda, halagándolos, como lo dice el santo y gran Basilio en las palabras originales que copia de una epístola suya sacada poco ha de griego en latín por Guillermo Budeo, “que pocos días ha yo tuve a las manos”.

Dos temas más deseo mencionar antes de poner término a este resumen, que corre el riesgo de alargarse demasiado si ha de recoger todos los matices del pensamiento y todas las trazas de las lecturas de don Vasco.

Una de ellas se relaciona con el aprecio que muestra Quiroga por la elocuencia de los oradores indígenas. Ya en estudios anteriores señalé el notable pasaje en el que don Vasco recuerda a su amigo Bernal Díaz de Luco que, yendo con la corte en camino de Burgos a Madrid, conversaron sobre el Villano del Danubio, que asombró al senado romano con sus justos argumentos de queja por la opresión y la codicia de ese pueblo dominador. Posteriormente, este célebre pasaje del ensayo sobre Marco Aurelio debido a Antonio de Guevara (1480-1545), que había merecido la atención de Américo Castro, ha sido estudiado con amplitud en la excelente tesis de Augustin Redondo sobre Guevara, publicada en Ginebra por la Librería Droz, en 1976. Este autor enfoca bien el ambiente europeo que da nacimiento al relato y tiene presente, asimismo, la repercusión que tuvo la conquista de América en su desarrollo.

El otro tema, último pero no menos importante, tiene que ver con las traducciones, que tanto atrajeron la atención de los hombres de letras de la época de la que tratamos.

Dice Quiroga que el autor Tomás Moro fue gran griego y gran experto y de mucha autoridad, y tradujo algunas cosas de Luciano, de griego en latín, donde, como ha dicho, se ponen las leyes y ordenanzas y costumbres de la edad dorada y gentes simplicísimas y de oro de ella, según que parece y se colige por lo que en su República dice de éstos (utopienses) y Luciano de aquéllos en sus Saturniales.

Quiroga, a su vez, emprende la traducción del latín al castellano de una parte de la *Utopía* de Moro, que describe así:

Aunque para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo expuesto, suplico se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin de ésta envió, como lo prometí, donde se alterca a mi ver esta y otras dudas que en esto podría haber por otra parte, y avisos muchos que de él se pueden tomar para en ello, harto sabía y sutil y aún a mi ver no menos verdaderamente si no me engaño, y por asaz elegante estilo a lo menos en el latín donde yo a la letra lo saqué y traduje para este fin y efecto y por-

que a todos fuese más familiar y no se les defendiese algún rato como hizo a mí algo, con todo quitado, aunque no de la sustancia e intento de la sentencia para mejor aplicarlo a mi propósito.

Obsérvese que Quiroga encuentra elegante el estilo latino de Moro, le parece dificultoso y a él se le defendió algún rato, y en su traducción, que tiene por objeto hacer el texto más familiar a todos, lo aligera (“con todo quitado”), aunque conserva la sustancia y el intento de la sentencia para mejor aplicarlo a su propósito.

Aclaro, en “Algunas páginas adicionales. . .”, p. 92, que Quiroga se refiere a la parte de la *Utopía* donde Moro “en manera de diálogo” parece que se propone alegar, fundar y probar por razones las causas porque sentía por muy fácil, útil, probable y necesaria la tal república entre una gente tal que fuese de la cualidad de aquesta natural de este Nuevo Mundo, que en hecho de verdad es cuasi en todo y por todo como él allí, sin haberlo visto, la pone, pinta y describe. Ese diálogo comienza en el Libro Primero de la obra, y a él parece referirse don Vasco como objeto de su traducción. Por ejemplo, cuando Rafael Hitlodeo aparece diciendo:

No me extraña que opines así [sobre la dificultad de imaginar qué papel iban a desempeñar los magistrados entre hombres que no admiten entre sí ninguna diferencia], pues no tienes la menor idea de la cuestión o tienes una falsa. Si hubieses estado conmigo en Utopia y conocido personalmente sus costumbres e instituciones —como lo hice yo, que viví allí más de cinco años y nunca me hubiese marchado, a no ser por mi deseo de dar a conocer aquel nuevo mundo— confesarías abiertamente que jamás y en ninguna parte habías visto pueblo mejor ordenado que aquél.

Naturalmente, este introito mueve al interlocutor a pedir a Rafael que describa esa isla, y que, lejos de ser conciso, vaya presentando hombres, costumbres, instituciones, ciudades, campos, ríos, cuanto, en una palabra, le parezca que quieren conocer los oyentes, teniendo en cuenta que el afán de éstos es enterarse de todo lo que aún ignoran. A continuación viene el discurso de Hitlodeo acerca de la mejor organización de un Estado, que forma el Libro Segundo de la *Utopía*.

Cabe, por ello, conferir a Quiroga el título de primer traductor conocido de una parte del texto latino de la *Utopía* a la lengua castellana, labor que concluye siendo oidor en la ciudad de México en 1535, si bien por desgracia no ha aparecido hasta ahora el documento que el propio don Vasco anunciaba que enviaría al fin de su *Información*, ni conocemos su extensión.

Como es sabido, suele considerarse —no sin razón para los efectos prácticos como primer traductor de la *Utopía* al castellano a don An-

tonio de Medinilla y Porres, que solamente se ocupó del libro segundo, y lo imprimió en la ciudad española de Córdoba en 1637, con un juicio crítico sobre *Utopía* y su autor por don Francisco de Quevedo Villegas.

Se había mantenido el aprecio por Tomás Moro en España y en Portugal, visto sobre todo como un mártir de la fe católica. Existe la elogiosa *Vida de Thomas More* por Fernando de Herrera, impresa en Sevilla en 1592 y reimpressa en Madrid en 1617. Todavía lo llamaba don Juan Bautista Valenzuela Velázquez, “único lustro y ornamento de la ingrata Britannia”, en discurso editado en Sevilla en 1638.

Pero la obra misma de *Utopía* había conocido desventuras en los Indices de la Inquisición de España y de Portugal a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Y no deja de ser curioso que el sobrino de don Vasco, el arzobispo de Toledo y cardenal, don Gaspar de Quiroga, en el Índice de los Libros Prohibidos que publica como inquisidor general en Madrid, en 1583, tuviera que explicar que cuando se hallaren en ese Catálogo prohibido algunos libros de personas de grande cristiandad y muy conocida en el mundo (entre ellas cita a Tomás Moro junto a fray Luis de Granada y el maestro Juan de Avila), no es porque los tales autores se hayan desviado de la santa Iglesia Romana, sino por falsa atribución o por el carácter de las citas o por no convenir que anden en lengua vulgar o por contener cosas que, aunque los tales autores píos y doctos les dijeron sencillamente y en el sano y católico sentido que reciben, la malicia de estos tiempos las hace ocasionadas para que los enemigos de la fe las puedan torcer al propósito de su dañada intención. Por lo que toca a Portugal, es sabido que la *Utopía* es incluida en el Índice de autores de dañada memoria, de 1624, compilado por iniciativa de don Fernão Martins Mascarenhas, Obispo de Algarve e Inquisitor General; pero no ataca al autor, que es considerado “*Angliae Ornamenti eximii*”, sino prohíbe la *Utopía*, en todo, porque recomienda mucho que es repugnante al estado de la república cristiana.

Todo esto contribuye a demarcar la posición de don Vasco de Quiroga en los años treinta del siglo XVI. Y ayuda no poco a enaltecer el valor de un pensamiento y de su actividad en la Nueva España.